





Considerando que según la ley 40, tit. 14, Partida 3.ª, si el demandado puede probar en juicio que la cosa que pide fue suya, ó de su padre, abuelo, ó de aquel de quien es heredero, lo debe ser entregada, porque se sospecha que el que en alguna ocasión fué señor de ella continúa siéndolo hasta que sea probado lo contrario: Considerando que las demandantes alegaron como fundamento de su petición que las tierras de que se

trata fueron de su padre, y que por fallecimiento de este le pertenecían, lo cual no han justificado según la apreciación que la Sala sentenciadora ha hecho de las pruebas suministradas, sin que contra esta apreciación haya alegado ley ni doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales: Y considerando, por consiguiente, que al absolver al demandado en la ejecutoria no ha sido infringida la

expresada ley de Partida que se invoca en el recurso; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Antonio y Rafael Campos, á quienes condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestaron caución, que abonarán cuando mejoren de fortuna, y se distribuirán entónces en la forma prevenida por la ley; devolviéndose los autos á la Real Audiencia

de Sevilla con la certificación correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID ó insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.— Ventura de Golsa y Pando.—José M. Cáceres.—Valentín Garralda.—Francisco María de Castilla.—Hilario de Igon.—José María Haro.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 2 de Marzo de 1867.—Dionisio Antonio de Puga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegación habido en los puertos de la isla de Cuba durante el mes de Diciembre próximo pasado, comparado con igual período del año de 1865.—Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril del citado año 65.

Table with columns for 'BUQUES ENTRADOS' and 'BUQUES SALIDOS', categorized by 'PUERTOS' and 'CON CARGA'. It includes sub-columns for 'NACIONALES', 'EXTRANJEROS', and 'TOTAL' for both arrivals and departures, with specific counts and tonnage.

Madrid 1.º de Marzo de 1867.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.º B.º.—El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES.

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública. Nota de los cupones de acciones de carreteras procedentes de la emision de 34 millones de 1.º de Julio de 1865, que se declaran anulados de conformidad con lo acordado por la Junta de la Deuda, mediante á que corresponden á acciones amortizadas presentadas á reembolso.

Table with columns: Número de acciones, Su numeracion, Número de cupones, Semestre á que corresponden. Includes data for 4 actions and 4 cupones.

Madrid 18 de Febrero de 1867.—El Jefe del Departamento, Esteban Morales.—V.º B.º.—El Director general, Verterra.

Nota de los cupones de obligaciones del Estado por ferrocarriles que se declaran anulados de conformidad con lo acordado sobre el particular por la Junta de la Deuda, mediante á que corresponden á obligaciones amortizadas presentadas á reembolso.

Table with columns: Número de obligaciones, Su numeracion, Número de cupones, Semestre á que corresponden. Includes data for 2 obligations and 2 cupones.

Madrid 18 de Febrero de 1867.—El Jefe del Departamento, Esteban Morales.—V.º B.º.—El Director general, Verterra.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado copiantes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificacion para la emision de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se basten por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists numerous individuals and their respective credit amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Continuation of the list of creditors and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Continuation of the list of creditors and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Continuation of the list of creditors and amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Continuation of the list of creditors and amounts.

Administracion general de la Real Casa y Patrimonio. Se arriendan en pública subasta por tiempo de cuatro años los molinos harineros de Valdés, pertenecientes á la Administracion patrimonial del Real Heredamiento de Aranjuez. La subasta tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en esta Administracion general y en la patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Palacio 25 de Enero de 1867.—Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—Verterra.

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. Por fallecimiento del Profesor que ejercía, se halla vacante una de las tres plazas de Médico-cirujano que el Ayuntamiento de la villa de Irún, en union con 650 vecinos de la misma, tiene acordadas erar para la asistencia facultativa de dichos vecinos y los pobres y casa de Beneficencia de la misma, con la dotacion de 12.000 reales cada uno pagaderos mensualmente, de los cuales 4.000 rs. se satisfarán á cada uno al año de los fondos municipales y los 8.000 restantes por la comision de vecinos, y además 40 rs. por cada parto á que asistan; previniendo que tambien hay en la misma villa más de 200 vecinos pudientes que quedan libres, una compañía de Carabineros, algunos individuos de la Guardia civil, dos sociedades de minas en que se emplean muchos obreros y un numeroso personal de empleados del ferrocarril del Norte, y que con lo que estos puedan contribuir por la asistencia facultativa podrá cada Profesor reunir cuando menos una dotacion de 18.000 rs. Los aspirantes á aquella plaza podrán presentar sus solicitudes al Ayuntamiento de la mencionada villa de Irún, con los documentos que sean del caso, en el término de un mes, contado á desde el día de la publicacion de este anuncio en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que será preferido en igualdad de circunstancias el que posea el idioma vasco. Y las condiciones particulares que han de servir para la provision de dicha plaza estarán de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento para los que gusten enterarse de sus pormenores. San Sebastian 4 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Eliecer. 14823

Gobierno de la provincia de Toledo. Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villareal ó Cuenca, dotada con 375 escudos anuales, con más 30 escudos para la formacion de amillaramiento y repartimientos. Los que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte el primer anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndose que serán preferidos los que, además de tener los requisitos que exige la ley, reúnan las circunstancias que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Toledo 25 de Febrero de 1867.—El Gobernador, José María de Alaña. 14807—2

Aldaldia constitucional de Camariñas. No habiendo tenido efecto por falta de aspirantes la provision de la plaza de Médico-cirujano titular creada en este distrito municipal, dotada con 400 escudos anuales para la asistencia de 200 familias pobres, y dos escudos más por cada una de estas que exceda de dicho número, satisfichos trimestralmente de los fondos del Municipio, quedando el titular en libertad para cobrar sus honorarios á los vecinos pudientes que gusten ocuparlo, esta corporacion acordó anunciar nuevamente; debiendo los pretendientes al indicado destino presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA de Madrid. Camariñas 30 de Febrero de 1867.—El Alcalde, José López.—El Secretario, Manuel Patiño. 14824

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Muñoz Rodin, carabinero que fué de la Comandancia de la provincia de Orense en el año de 1857, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á esta publicacion este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general (por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la ciudad provincial, correspondiente al mes de Junio de 1861; en la inteligencia, correspondiente al mes de Junio de 1861; en la inteligencia, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.º de Marzo de 1867.—Ignacio Suarez Inclán. 14769.—2

